

GACETA OFICIAL

ASAMBLEA LEGISLATIVA
Documento Microfilmado

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXV

Panamá, República de Panamá, Miércoles 27 de Abril de 1938

NUMERO 7772

CONTENIDO

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

SECCION PRIMERA

- Resolución 101, de 21 de abril, por la cual se concede permiso a N.C. Brown para importar narcóticos.
Resolución 102, de 22 de abril, por la cual el Ejecutivo deroga la Resolución 9-A, de la Administración de Licores, por medio de la cual no se accede a solicitud de Young, Sánchez & Co.
Resolución 104, de 22 de abril, por la cual se permite al Hospital Santo Tomás, importar unos narcóticos.
Resolución 153, de 22 de abril, por la cual se autoriza a Mary Cherem, traspasar a Jaime Cohen el Contrato número 54.
Resolución 158, de 22 de abril, por la cual se autoriza el traspaso del Contrato número 37, celebrado por Mayer Laniado, a favor de Salomón Kadoch.

SECRETARIA DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIAS

Ramo de Patentes y Marcas de Fábrica

- Resolución 5415, de 12 de abril, por la cual se hace saber que se ha registrado una marca de fábrica, a favor de "The Kelynos Co.", y se le dá el correspondiente certificado.
Resolución 5416, de 12 de abril, por la cual se registra una marca de fábrica, a favor de "Distillers Corporation Limited", y se le expide su certificado.
Resolución 5417, de 12 de abril, por la cual se ordena el registro de una marca de fábrica, a favor de "Brown & Williamson Tobacco Corporation (Export) Limited", y se le dá el correspondiente certificado.
Resolución 5418, de 12 de abril, por la cual se hace saber que se ha registrado una marca de fábrica, a favor de "Joseph E. Seagram

- & Sons, Inc.", y se le expide el correspondiente certificado.
Resolución 5419, de 12 de abril, por la cual se registra una marca de fábrica, a favor de "Joseph E. Seagram & Sons, Inc.", y se le dá el certificado correspondiente.
Resolución 5420, de 12 de abril, por la cual se ordena el registro de una marca de fábrica, a favor de "Colgate-Palmolive Peet Co.", y se le expide su certificado.
Resolución 5421, de 12 de abril, por la cual se hace saber que se ha registrado una marca de fábrica, a favor de la "Panama Brewing & Refrigerating Company", y se le expide su certificado.

Relación de las facturas consulares visadas en la Oficina del Avanzador Oficial de Panamá,

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Movimiento de las Notarías.

Movimiento de la Alcaldía del Distrito Capital.

Avisos y Edictos.

Servicio de lanchas para Taboga.

Servicio de Ferry.

Servicio de Correos.—Cierre de Correos para el Exterior.

LABOR EN HACIENDA Y TESORO

Se otorga permiso para importar narcóticos

RESOLUCION NUMERO 101

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.
Sección Primera.—Ramo de Narcóticos.—Resolución número 101.—Panamá, Abril 21 de 1938.

El señor N. C. Brown, propietario de la farmacia La Corona, establecida en Colón, pide por medio del memorial correspondiente a este despacho, se le conceda permiso para importar de la casa McKesson & Robbins de Nueva York y para fines exclusivamente medicinales, o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

20 libras de adormideras.

En vista de que el postulante ha comprobado de manera legal:

1º Que es persona autorizada para expender drogas narcóticas;

2º Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y.

3º Que no tienen existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos.

SE RESUELVE:

De conformidad con el Decreto número 103 de 1937 y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia se concede al señor N. C. Brown permiso para que im-

porte al país y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que los artículos de que se trata, no han sido pedidos todavía, de lo contrario la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

Deroga el Ejecutivo Resolución de la Administración de Licores

RESOLUCION NUMERO 102

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 102.—Panamá, Abril 22 de 1938.

Ha subido en apelación la Resolución número 9-A, de 11 de Enero del presente año, dictada por órgano de la Administración General del Impuesto de Licores y por la cual no se accede a la petición que, a nombre de Young, Sánchez & Co., hace el señor Mariano Arosemena sobre registro e inscripción de unas etiquetas para perfumes, lociones y aguas de tocador, fabricados por dicha empresa.

Dice en parte la Resolución de la Renta:

"Examinada que ha sido la muestra que entrego por el memorialista se ha llegado a la conclusión de que no llena los requisitos que exigen las disposiciones vigentes sobre el particular; pues lo que se ha solicitado es el registro de una marca de fábrica para amparar en el comercio de la República toda clase de perfumes pro-

ducidos por Young, Sánchez y Cía. Ltd., domiciliada en esta ciudad, tal como lo expresa en su escrito el memorialista y no de etiquetas con que la expresada fábrica presenta un perfume en particular como es el querer del artículo 1º del Decreto número 145 de 24 de noviembre de 1937 que hace extensivas las disposiciones contenidas en los Decretos 146 y de 1936 y 36 de 1937."

Para sustentar el recurso de apelación se expresa así el recurrente:

"En el memorial que provocó la Resolución apelada, podrá usted ver, señor Secretario, que la Compañía que ree presentó lo que solicita es la inscripción de la etiqueta que acompaño a este memorial, de acuerdo con lo que dispone el Decreto 146 de 1936, en concordancia con el 145 de este año, y el mismo Administrador General del Impuesto de Licores, en el primer aparte de la Resolución referida, admite que la solicitud se hizo para el registro de la etiqueta o marbete. He aquí una contradicción que no admite duda."

En nombre de la Compañía de que soy Gerente creo haber dejado demostrado ante el señor Secretario lo siguiente: 1º Que en el memorial que elevó la "Young, Sánchez y Cía. Ltd." al señor Administrador General del Impuesto de Licores, no se solicitó el registro de una marca de fábrica sino la inscripción de una etiqueta, al tenor de lo que disponen los Decretos 146 y de 1936 y 145 de 1937; 2º Que no es posible, sin que se constituya una injusticia, que se le exija a dicha Compañía el registro de otras etiquetas cuando sólo quiere registrar una y 3º Que una persona o Compañía puede con una sola etiqueta amparar y distinguir en el comercio los distintos artículos de su elaboración".

Ahora bien, dice el artículo 2005 del Código Administrativo:

"Entiéndese por marca de fábrica cualquiera palabra, frase o signo o combinación de estos elementos, empleados para distinguir o determinar un producto especial destinado a la industria o al comercio; y por marca de comercio la palabra, frase o signo o combinación de dichos elementos, usados como distintivo de un artículo de comercio, destinado a una persona o casa comercial".

En desarrollo de este artículo dice la Resolución de Hacienda número 243 de 1937:

"Las leyes de los diversos países, al emitir la definición, internacionalmente adoptada, de lo que constituye una marca, enumerando los signos o medios materiales que pueden constituir una marca determinada, hacen esa definición extensiva a las etiquetas, marbetes, cubiertas, sellos, viñetas etc.; haciéndose únicamente la salvedad de que sean distintivos, es decir, que no se presenten a confusión que pueda traer perjuicios tanto al comprador como al productor. Las disposiciones vigentes entre nosotros sobre la materia indican que, dentro de lo que constituye una etiqueta determinada, hay elementos distintivos que se consideran de primera importancia y otros que, en lugar secundario, vienen a constituir la leyenda o que alude el memorialista, ajena a la marca propiamente dicha."

Toca ahora comprobar si los elementos distintivos principales de la marca que sufre el proceso legal de registro en la Secretaría de Comercio, Trabajo e Industrias, al ser comparados con los elementos distintivos

de las etiquetas presentadas en esta ocasión, son básicamente iguales o si la diferencia entre ellos es lo suficientemente sustantiva que justifique lo exigido por la Renta. Hecha la comparación aludida este Despacho ha llegado a la conclusión de que entre unos y otros no median diferencias esenciales sino que, por el contrario, son perfectamente iguales. Y como el señor Arosemena ha aportado, además, la prueba que exige el artículo 2º del Decreto número 145 de 1937,

SE RESUELVE:

Derogar la Resolución número 9-A. de la Administración General del Impuesto de Licores y permitir a "Young, Sánchez y Cía. Ltd." la inscripción en el libro respectivo de la etiqueta a que se ha hecho mérito, de acuerdo con las disposiciones legales sobre el particular.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

E. FERNANDEZ JAEN.

El Hospital Santo Tomás importará narcóticos

RESOLUCION NUMERO 104

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Ramo de Narcóticos.—Resolución número 104.—Panamá, Abril 22 de 1938.

El señor Ricardo Adolfo de la Guardia, Superintendente del Hospital Santo Tomás, pide por medio del memorial correspondiente a este despacho, se le conceda permiso para importar de la casa Societe des Usines Chimiques Rhone Poulenc, y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

6 (seis) frascos de 100 gramos cada uno de cloruro de cocaína—los cuales vienen por conducto del señor Manfredo de Lima.

En vista de que el postulante ha comprobado de manera legal:

- 1º Que es persona autorizada para expender drogas narcóticas;
- 2º Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y,
- 3º Que no tienen existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos,

SE RESUELVE:

De conformidad con el Decreto número 128 de 1930 y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede al señor Ricardo Adolfo de la Guardia permiso para que importe al país y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que los artículos de que se trata, no han sido pedidos todavía, de lo contrario la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

E. FERNANDEZ JAEN.

El Ejecutivo autoriza el traspaso de sendedos contratos

RESOLUCION NUMERO 158

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 158.—Panamá, Abril 22 de 1938.

La señora Mary Cherem, en escrito fechado el día 11 de Marzo último solicita autorización para traspasar a favor del señor Jaime Cohen, sus derechos como arrendataria del lote No. 2, manzana 6, ubicado en Puerto Armuelles, que deriva del Contrato No. 54, sobre arriendo del expresado lote.

Solicitado del señor Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional residente en Puerto Armuelles, el concepto del caso, dicho funcionario lo emitió de manera favorable y como, por otra parte la peticionaria ha comprobado estar a paz y salvo con el Tesoro Nacional,

SE RESUELVE:

Autorizar el traspaso que de sus derechos como arrendataria emanantes del contrato N° 54, hace la señora Mary Cherem a favor del señor Jaime Cohen sobre el lote N° 2, manzana 6, ubicado en Puerto Armuelles.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

RESOLUCION NUMERO 159

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 159.—Panamá, Abril 22 de 1938.

El señor Mayer Laniado, en escrito fechado el día 11 de Marzo último, solicita autorización para traspasar a favor del señor Salomón Kadoch, sus derechos como arrendatario del lote N° 14, manzana 5, ubicado en Puerto Armuelles, que deriva del Contrato N° 37, sobre arriendo del expresado lote.

Solicitado del señor Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional residente en Puerto Armuelles, el concepto del caso, dicho funcionario lo emitió de manera favorable y como, por otra parte la peticionaria ha comprobado estar a paz y salvo con el Tesoro Nacional.

SE RESUELVE:

Autorizar el traspaso que de sus derechos como arrendatario, emanantes del contrato N° 37, hace el señor Mayer Laniado a favor del señor Salomón Kadoch sobre el lote N° 14, manzana 5, ubicado en Puerto Armuelles.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

LABOR EN TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIAS

Regístranse nuevas marcas de fábrica

RESOLUCION NUMERO 5415

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 5415.—Panamá, 12 de Abril de 1938.

Con fecha 26 de Octubre de 1937, la sociedad anónima denominada "The Kolynos Company", organizada en el Estado de Connecticut, con oficina en el número 257 Cornelison Avenue, Jersey City, New Jersey, Estados Unidos de America, solicitó al Poder Ejecutivo, por conducto de esta Secretaría, el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio crema dentifricia.

La marca consiste en la representación de una cajetilla desdoblada. Tanto en los dos lados longitudinales, en el lado transversal, como en el frente, dentro de una corona de laurel, en la tapa y en el fondo de dicha cajetilla aparece el nombre "Kolynos" que es el distintivo de la marca, y se aplica o fija sobre los productos o sobre los paquetes que los contienen, o imprimiéndola, etc., sobre las cajas o cartones en los cuales los productos van empacados, reservándose los dueños el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consta, sin que por ello se altere el carácter distintivo de ella.

Teniendo en cuenta que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia, y que no se ha formulado oposición alguna,

SE RESUELVE:

Registrar bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá, la sociedad anónima denominada "The Kolynos Company", organizada en el Estado de Connecticut, con oficina en el número 257 Cornelison Avenue, Jersey City, Estados Unidos de Norte América. Expidase el certificado respectivo y archívese el expediente.

Publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,

E. MENDEZ.

Bajo el N° 3040 se expidió el correspondiente certificado.

CERTIFICADO NUMERO 3040

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: Abril 12 de 1938. Caduca: Abril 12 de 1948.

J. D. AROSEMENA,

Presidente de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los in-

interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 5415, de esta misma fecha, una marca de fábrica de "The Kolynos Company", domiciliada en el N° 257 Cornelison Ave., New Jersey, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio crema dentífrica de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 26 de Octubre de 1937 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 7664 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al día 16 de Noviembre de 1937.

Panamá, Abril 12 de 1938.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,

E. MENDEZ.

DESCRIPCIÓN DE LA MARCA:

La marca consiste en la representación de una cajetilla desdoblada. Tanto en los dos lados longitudinales, en el lado transversal, como en el frente, dentro de una corona de laurel, en la tapa, y en fondo de dicha cajetilla aparece el nombre "Kolynos," que es el distintivo de la marca, y se aplica o fija sobre la cajetilla o sobre los paquetes que las contienen, o imprimiéndola, etc., sobre las cajas o cartones en los cuales los productos van empacados, reservándose los dueños el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consta, sin que por ello se altere el carácter distintivo de ella.

RESOLUCION NUMERO 5416

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 5416.—Panamá, 12 de Abril de 1938.

Con fecha 30 de Septiembre de 1937, la sociedad denominada "Distillers Corporation Limited", organizada de conformidad con las leyes del Dominio del Canadá, y domiciliada en la ciudad de Montreal, Provincia de Quebec, Canadá, solicitó al Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, el registro de una marca de fábrica, que usa para amparar y distinguir en el comercio whisky.

Consiste la marca en las palabras distintivas "Ancient Bottle", y se aplica sobre las botellas, cajas y otros recipientes, etc., que contengan el producto, por medio de etiquetas o de la manera que se estime conveniente, reservándose los dueños el derecho de introducir variaciones en las diferentes partes de que consta y de usarla en todo color, tamaño y forma, sin que en nada se altere su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia, y que no se ha formulado oposición alguna.

SE RESUELVE:

Registrar bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad denominada "Dis-

tillers Corporation Limited", organizada de conformidad con las leyes del Dominio del Canadá, y domiciliada en la ciudad de Montreal, Provincia de Quebec, Canadá. Expídase el certificado respectivo y archívese el expediente.

Publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,

E. MENDEZ.

Bajo el N° 3041 se expidió el correspondiente certificado.

CERTIFICADO NUMERO 3041

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: Abril 12 de 1938. Caduca: Abril 12 de 1948.

J. D. AROSEMENA,

Presidente de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 5416, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la "Distillers Corporation Limited", domiciliada en la ciudad de Montreal, Quebec, Dominio del Canadá, para amparar y distinguir en el comercio whisky de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 30 de Septiembre de 1937 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 7678 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al día 7 de Diciembre de 1937.

Panamá, Abril 12 de 1938.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,

E. MENDEZ.

DESCRIPCIÓN DE LA MARCA:

Consiste la marca en las palabras distintivas "Ancient Bottle", y se aplica sobre las botellas, cajas y otros recipientes, etc., que contengan el producto por medio de etiquetas o de la manera que se estime conveniente, reservándose los dueños el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consta, sin que en nada se altere su carácter distintivo.

RESOLUCION NUMERO 5417

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 5417.—Panamá, 12 de Abril de 1938.

Con fecha 1° de Noviembre de 1937, la sociedad denominada "Brown & Williamson Tobacco Corporation (Export) Limited", de Westminster House, N° 7, Millbank, Londres, Inglaterra, solicitó al Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio tabaco fabricado.

Consiste la marca en la palabra distintiva "Viceroy", y se aplica a los efectos mismos, o en las envolturas, paquetes y otros receptáculos que contengan el producto de la manera que se estime conveniente, reservándose los dueños el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consta, sin que en nada se altere su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia, y que no se ha formulado oposición alguna,

SE RESUELVE:

Registrar bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad denominada "Brown & Williamson Tobacco Corporation (Export) Limited", de Westminster House, N° 7, Millbank, Londres, Inglaterra. Expídase el certificado respectivo y archívese el expediente.

Publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,

E. MENDEZ.

Bajo el N° 3042 se expidió el correspondiente certificado.

CERTIFICADO NUMERO 3042
de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: Abril 12 de 1938. Caduca: Abril 12 de 1948.

J. D. AROSEMENA,

Presidente de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 5417, de esta misma fecha, una marca de fábrica de "Brown & Williamson Tobacco Corporation (Export) Limited", de Westminster House, N° 7, Millbank, Londres, Inglaterra, para preparar y distinguir en el comercio tabaco fabricado de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 10 de Noviembre de 1937 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 7879 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al día 9 de Diciembre de 1937.

Panamá, Abril 12 de 1938.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,

E. MENDEZ.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Consiste la marca en la palabra distintiva "Viceroy", y se aplica a los efectos mismos, o en las envolturas, paquetes y otros receptáculos que contengan el producto de la manera que se estime conveniente, reservándose los

dueños el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consta, sin que en nada se altere su carácter distintivo.

RESOLUCION NUMERO 5418

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 5418.—Panamá, 12 de Abril de 1938.

Con fecha 30 de Septiembre de 1937, la sociedad denominada "Joseph E. Seagram & Sons, Inc.", organizada de conformidad con las leyes del Estado de Indiana, y domiciliada en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, solicitó al Poder Ejecutivo por medio de apoderado, el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio whiskey.

La marca consiste en la representación distintiva de siete coronas, debajo de las cuales se leen las palabras "Seagram's", "seven", el número "7", y la palabra "crown". Dicha marca se aplica sobre las botellas, cajas y otros receptáculos que contengan el producto, de la manera que estime conveniente, reservándose los dueños el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consta, sin alterar en nada su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia, y que no se ha formulado oposición alguna,

SE RESUELVE:

Registrar bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad denominada "Joseph E. Seagram & Sons, Inc.", organizada de conformidad con las leyes del Estado de Indiana, y domiciliada en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América. Expídase el certificado respectivo, y archívese el expediente.

Publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,

E. MENDEZ.

Bajo el N° 3043 se expidió el correspondiente certificado.

CERTIFICADO NUMERO 3043
de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: Abril 12 de 1938. Caduca: Abril 12 de 1948.

J. D. AROSEMENA,

Presidente de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 5418, de esta misma fecha, una marca

de fábrica de "Joseph E. Seagram & Sons, Inc.", domiciliada en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio whiskey en cava para va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente inscripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 30 de Septiembre de 1937 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 7678 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al día 7 de Diciembre de 1937.

Panamá, Abril 12 de 1938.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,
E. MENDEZ.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en la representación distintiva de siete coronas, debajo de las cuales se leen las palabras "Seagram's", "seven", el número "7", y la palabra "crown". Dicha marca se aplica sobre las botellas, cajas y otros receptáculos que contengan el producto, de la manera que se estime conveniente, reservándose los dueños el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consta, sin alterar en nada su carácter distintivo.

RESOLUCION NUMERO 5419

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 5419.—Panamá, 12 de Abril de 1938.

Con fecha 30 de Septiembre de 1937, la sociedad denominada "Joseph E. Seagram & Sons, Limited," organizada de conformidad con las leyes del Dominio del Canadá, y domiciliada en la ciudad de Waterloo, Provincia de Ontario, Dominio del Canadá, solicitó al Poder Ejecutivo por medio de apoderada, el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio licores espirituosos potables, whiskey, y licores en general.

La marca consiste en la representación de una etiqueta de forma especial que lleva la palabra distintiva "Seagram's", las letras "V. O.", el nombre social de los dueños "Joseph E. Seagram & Sons Limited", y un sello con la letra "S". Dicha marca se aplica sobre las botellas, cajas, y otros receptáculos que contengan los productos, de la manera que se estime conveniente, reservándose los dueños el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consta, sin alterar en nada su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia, y que no se ha formulado oposición alguna,

SE RESUELVE:

Registrar bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad denominada "Joseph E. Seagram & Sons, Limited", organizada de conformidad con las leyes del Dominio del Canadá, y domiciliada en la ciudad de Waterloo, Provincia de Ontario,

Dominio del Canadá. Expídase el certificado respectivo, y archívese el expediente.

Publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,
E. MENDEZ.

Bajo el No 3044 se expidió el correspondiente certificado.

CERTIFICADO NUMERO 3044
de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: Abril 12 de 1938. Caduca: Abril 12 de 1948.

J. D. AROSEMENA,

Presidente de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo a responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 5419, de esta misma fecha, una marca de fábrica de "Joseph E. Seagram & Sons Limited", domiciliada en la ciudad de Waterloo, Ontario, Dominio del Canadá para amparar y distinguir en el comercio licores espirituosos potables, whiskey, y licores en general, de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 30 de Septiembre de 1937 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 7678 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al día 7 de Diciembre de 1937.

Panamá, Abril 12 de 1938.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,
E. MENDEZ.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en la representación de una etiqueta de forma especial que lleva la palabra distintiva "Seagram's", las letras "V. O.", el nombre social de los dueños "Joseph E. Seagram & Sons Limited", y un sello con la letra "S". Dicha marca se aplica sobre las botellas, cajas, y otros receptáculos que contengan los productos, de la manera que se estime conveniente, reservándose los dueños el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consta, sin alterar en nada su carácter distintivo.

RESOLUCION NUMERO 5420

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 5420.—Panamá, 12 de Abril de 1938.

Con fecha 18 de Noviembre de 1937, la sociedad denominada "Colgate-Palmolive-Peet Company", de Jersey City, New Jersey, Estados Unidos de América, solicitó al Poder Ejecutivo por medio de apoderado y por el órgano de esta Secretaría, el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio polvos para la cara.

Consiste la marca en la palabra distintiva "Paramí" que es usada imprimiéndola o grabándola en cualquier color, tamaño y forma sobre los recipientes o cajas que contengan el producto que la marca ampara, como lo estimen conveniente los dueños.

Teniendo en cuenta que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia, y que no se ha formulado oposición alguna,

SE RESUELVE:

Registrar bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad denominada "Colgate-Palmolive-Peet Company", de Jersey City, New Jersey, Estados Unidos de América. Expídase el certificado respectivo y archívese el expediente.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias.

E. MENDEZ.

Bajo el N° 3045 se expidió el correspondiente certificado.

CERTIFICADO NUMERO 3045
de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: Abril 12 de 1938. Caduca: Abril 12 de 1948.

J. D. AROSEMENA.

Presidente de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 5420, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la "Colgate-Palmolive-Peet Company", domiciliada en Jersey City, New Jersey, Estados Unidos de América para amparar y distinguir en el comercio por los para la cara de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 18 de Noviembre de 1937 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 7677 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al día 6 de Diciembre de 1937.

Panamá, Abril 12 de 1938.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,

E. MENDEZ.

DESCRIPCIÓN DE LA MARCA:

Consiste la marca en la palabra distintiva "Paramí" que es usada imprimiéndola o grabándola en cualquier color, tamaño y forma sobre los recipientes o cajas que contengan el producto que la marca ampara, como lo estimen conveniente los dueños.

RESOLUCION NUMERO 5421

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Mar-

cas.—Resolución número 5421.—Panamá, Abril 12 de 1938.

Con fecha 15 de Octubre de 1937, el señor Harry Strunz, vecino de esta ciudad con cédula de identidad personal número 8-2916, en su carácter de Presidente y representante legal de la sociedad anónima denominada "Panama Brewing & Refrigerating Company", solicitó al Poder Ejecutivo por el órgano de esta Secretaría el registro de una marca de fábrica para esa sociedad, que usa para amparar y distinguir en el comercio un tónico reconstituyente llamado "Malta Balboa", que contiene malta, lúpulo y vitaminas.

La marca consiste en una etiqueta de fondo blanco con orla dorada, que ostenta hacia la izquierda y dentro de una corona formada de espigas de cebada y lúpulo de color dorado el busto de Vasco Núñez de Balboa. En la parte superior de la etiqueta y hacia la derecha está impresa la frase distintiva "Malta Balboa", seguida de la leyenda "Panama Brewing & Refrigerating Co., Panamá—Bebida vitamínica y reconstituyente". La marca se aplica a las botellas u otros recipientes que contengan el producto, y los dueños se reservan el derecho de usarla en todo color, forma y tamaño sin que en nada se altere su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia, y que no se ha formulado oposición alguna,

SE RESUELVE:

Registrar bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima denominada "Panama Brewing & Refrigerating Company", domiciliada en esta ciudad. Expídase el certificado respectivo y archívese el expediente. Publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,

E. MENDEZ.

Bajo el número 3046 se expidió el correspondiente certificado.

CERTIFICADO NUMERO 3046
de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: Abril 12 de 1938. Caduca: Abril 12 de 1948.

J. D. AROSEMENA.

Presidente de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 5421, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la "Panama Brewing & Refrigerating Company", domiciliada en esta ciudad, para amparar y distinguir en el comercio un tónico reconstituyente llamado "Malta Balboa", que contiene malta, lúpulo y vitaminas de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 15 de Octubre de 1937, en la forma determinada por la ley, y

GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción del Sábado)

DIRECTOR ANASTASIOS A. LINARES

OFICINA: ADMINISTRACION

Calle 11 Oeste No 2.—Tel. 1064 J. Jefe de la Sección de Ingresos de Apartado de Correo, No 147 la Secria. de Hacienda y Tesoro

SUSCRIPCION MENSUAL

En la República de Panamá: B. 1.00.—En el extranjero 1.25

SUSCRIPCION ANUAL:

En la República de Panamá: B. 9.00.—En el extranjero: B. 12.00
Valor del número atrasado: B. 6.10.

publicada en el número 7678 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al día 7 de Diciembre de 1937.

Panamá, Abril 12 de 1938.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,

E. MENDEZ.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en una etiqueta de fondo blanco con orla dorada, que ostenta hacia la izquierda y dentro de una corona formada de espigas de cebada y lúpulo de color dorado el busto de Vasco Núñez de Balboa. En la parte superior de la etiqueta y hacia la derecha esta impresa la frase distintiva "Malta Balboa", seguida de la leyenda "Panamá Brewing & Refrigerating Co. Panamá—"Bebida vitaminada y reconstituyente". La marca se aplica a las botellas u otros recipientes que contengan el producto, y los dueños se reservan el derecho de usarla en todo color, forma y tamaño sin que en nada se altere su carácter distintivo.

RELACION

de las Facturas Consulares visadas en la Oficina del Avaluador Oficial de Panamá

CUADRO NUMERO 496

(Días 20 y 21 de Abril)

C. Montalvan, jabón, viruta, jabón para lavar, jabón en polvo, jabón para limpiar, etc., 17 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	77.83
United Agencies Co., cristal de soda, 125 bultos, por vapor Alkmaar, de Hamburgo, por	156.25
Shung Woe Heng, pastas alimenticias, 200 bultos, por vapor Elbe, de San Francisco, por	400.00
Francisco Amuy, cebollas, 20 bultos, por vapor California, de San Francisco, por	33.31
Alberto Linco, material para enfriador de carne, etc., 7 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	104.12
H. Ramonny, mantos, toallas, manteles de algodón, 1 bulto, por vapor Trocador, de Shanghai, por	479.08
C. G. de Haseth Co., oxidine, 20 bultos, por vapor Sixaola, de Nueva Orleans, por	200.00
C. G. de Haseth Co., choiagogue, aceite, jabón de Reuter, etc., 21 bultos, por vapor Sagua, de Nueva York, por	374.51
Omphroys Auto Supply, coils, brazos de breques rotors, plato, etc., 1 bulto, por vapor Chiriquí, de Nueva York, por	108.25
J. C. Murphy, ginebra, whisky, brandy, etc., 1 bulto, por vapor Sagua, de Boston, por	16.00
Omphroys, tapas de tanque, botones, bocina, lámparas, etc., 1 bulto, por vapor Sagua, de Nueva York, por	206.96
Emilio Pérez, varillas y ojillos para calendarios, 1 bulto, por vapor San José, de Nueva York, por	30.93
George See, mecheros para lámparas, 2 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	39.40
Panamá Plumbing y Construction Co., bidets de loza completos, 18 bultos, por vapor Kavnack, de Amberes, por	223.56
United Motor Co. Inc., bombillos, cera para autos, etc., 47 bultos, por vapor Colombia, de Nueva York, por	2.324.18
Moisés de Sola, bicicleta, radio, etc., 8 bultos, por vapor Kinca Marú, de San Francisco, por	71.64
C. L. Lathan, auto Nash, parts para autos, 1 bulto, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	943.59
H. W. Rosenberg, tinta para imprenta y pasta para rodillos, 6 bultos, por vapor Alkmaar, de Hamburgo, por	305.00
The Office Service Co., gomas en pasta preparada para oficina, 12 bultos, por vapor Chiriquí, de Nueva York, por	97.86
Panamá Furniture Co., vidrios de ventanas, 67 bultos, por vapor Alkmaar, de Amsterdam, por	358.43
Gargallo Hnos., tela de hilo para sábanas, 1 bulto, por vapor Seattle, de Hamburgo, por	295.85
Lee Yuk Ming Hnos., cebollas pardas, 60 bultos, por vapor California, de San Francisco, por	66.68
Shung Fat Co., frijoles, guisantes, zanahorias en latas, etc., 25 bultos, por vapor San Vicente de Baltimore, por	31.20
D. G. Langshaw, ropa interior, pijamas, kimona de seda, 3 bultos, por vapor Nueva Orleans, de Hong Kong, por	1.315.98
Compañía Industrial y Comercial, pulpa de tomate concentrado, 250 bultos, por vapor Chiriquí, de Habana, por	455.63
Arturo González, camas de hierro, 24 bultos, por vapor Santa Rita, de Nueva York, por	88.20
Julio Anzola, harina de semilla de algodón del país, 100 bultos, por vapor Santa Paula, de Barranquilla, por	95.80
F. E. Escoffery, consuelos, 2 bultos, por vapor Lochmonar, de Londres, por	36.04
F. E. Escoffery, desinfectant, productos combinados para enfermedad de ganado, 40 bultos, por vapor Damatist, de Liverpool, por	174.22
Manuel Preciado, tónico para el cabello, vaselina boratada y blanca, 7 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	84.71
Luis López, camisas de algodón, 6 bultos, por vapor San Vicente, de Baltimore, por	307.57
Nazco Co., camisas de algodón, 5 bultos, por vapor San Vicente, de Baltimore, por	226.37
The Wellworth 5 y 10 Store, cintas de seda y tapetes de seda y algodón, 2 bultos, por vapor Darién, de Nueva York, por	31.80
Ezra Dabah Co., frazadas de algodón, arma-	

rio de madera, etc., 14 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	952.57	Zabnicar, señas, 1 bulto, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por	194.26
Arturo Motta, papel para envolver, 15 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por ..	85.58	Cesar M. Cajun, cajas, cajas de lata y hierro, interna de latón, etc., 23 bultos, por vapor Sophie Bakke, de Oslo, por	886.89
La Moda Americana, estantes exhibición, perchas de acero, etc., 4 bultos, por vapor Chiriquí, de Nueva York, por	294.80	Cesar M. Cajun, tela de algodón para máquinas de hilar naranjas, etc., 3 bultos, por vapor Seattle, de Hamburgo, por	161.14
Auto Service Co. Inc., reductor, empaquetadura, repuesto para autos, linas, 10 bultos, por vapor Sagua, de Nueva York, por	731.92	The Henriquez Co. Inc., whisky, 10 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por ..	150.00
D. G. Langshaw, manta sucia de algodón, 4 bultos, por vapor Skjoldbred, de Kobe, por ..	449.44	The Henriquez Co. Inc., whisky, 29 bultos, por vapor Dramastist, de Liverpool, por	290.16
D. G. Langshaw, manta sucia de algodón, 1 bulto, por vapor Skjoldbred, de Kobe, por ..	112.36	Chung Siak Co., avena machacada, 40 bultos, por vapor Sagua, de Nueva York, por ..	98.00
Secretaría de Hacienda, Sección Caminos, aceite lubricante, 6 bultos, por vapor Sagua, de Nueva York, por	213.84	Britis American Tabaco Co. Ltd., papel, cigarrillos, piedadura, tabaco, 22 bultos, por vapor San Vicente, de Norfolk Va., por	339.76
Secretaría de Hacienda, Sección Caminos, repuestos para camiones, 8 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	2,046.00	D. G. Langshaw, telas de seda artificial, sobrecamas de seda, 1 bultos, por vapor Yamazumi Maru, de Yokohama, por	565.55
Gervasio García e hijos, imágenes para culto, antenas, alambres, focos, baterías, etc., etc., 5 bultos, por vapor Sagua, de Nueva York, por	235.97	Greblen y Martínez C., pasadores, bisagras de acero 5, bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	134.39
Hospital Santo Tomás, ampollitas intravenosas, dextrose, 1 bulto, por vapor Ancón, de Nueva York, por	110.88	American Supply Co., bolas, botillos de queso, grapa de hierro para billar, etc., 10 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por ..	227.68
Hospital Santo Tomás, aviones en paquetes, 15 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	30.99	Endara Riba Hnos., extractos de vainilla, salsa mayonesa, etc., 17 bultos, por vapor San Vicente, de Baltimore, por	213.94
Francisco Amay, mantera compuesta, 100 bultos, por vapor Cormorant, de Hull, por ..	268.45	Kelso Jordan Sales Co., cigarrillos Camel, 50 bultos, por vapor San Vicente, de Norfolk Va., por	1,265.00
Arturo Ah Ching Co., cabritillas para calzado, 1 bulto, por vapor Sagua, de Nueva York, por	319.91	Vinícola Licoreca S. A., botellas de vidrio ordinario, 27 bultos, por vapor Alamar, de Hamburgo, por	265.96
Panamá Coca Cola Bottling Co., frioles en lata, cereal preparado, zumo de tomate, etc., 15 bultos, por vapor Sagua, de Nueva York, por	46.41	Sing Ke, mecheras para lámparas, 2 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	72.75
The Henriquez Co., Inc., harina de trigo, 100 bultos, por vapor Darién, de Nueva York, por	277.05	A. Arlan-Inch Co., kimonas y pijamas de seda, 1 bulto, por vapor Nelloe, de Shanghai, por	328.06
Academia Mercantil, máquinas de escribir Underwood, accesorios para máquinas, 36 bultos, por vapor San Francisco, de San Francisco, por	1,268.40	David E. Avrich, vino blanco de mesa, 2 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por	5.00
Fat Co., vasos de papel, 20 bultos, por vapor Chiriquí, de Nueva York, por	92.00		
Fat Co., sardinas, 35 bultos, por vapor Vancouver, de Los Angeles, por	100.50		
Swift Co., mantecilla pura, 50 bultos, por vapor Contessa, de Habana, por	268.37		
E. A. González, tornillos de hierro para camas, tornillos de hierro para camas, 2 bultos, por vapor Almar, de Hamburgo, por ..	24.99		
Panamá Eléctrica S. A., bomba para agua, 7 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por	190.57		
E. A. González, bultos de fibra, 6 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por ..	114.93		
Compañía Arqueopara La Estrella, partes repuesto maquinaria azucar, 2 bultos, por vapor Santa Lucía, de Montreal, por	978.66		
G. M. Fuhring Co., magnesita calcinada, 100 bultos, etc., etc., 63 bultos, por vapor Lochmonar, de Londres, por	27,121		
Octavio Valencia, cordel de algodón para			

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 9 de Abril de 1938.

As. 2539. Matrícula de comercio número 2774, de 7 de Abril actual, de la Gobernación de la Provincia de Panamá, a favor de la razón social de la casa de "Margare" Read, bajo el nombre "Licoreca Inglesa", domiciliada en la ciudad de Panamá.

As. 2540. Escritura número 387, de ayer, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual The Chase National Bank of New York, traspasa a la sociedad "Los Dos Mares, S. A.", un crédito hipotecario; los señores Brin-Jiménez declaran la demolición de una casa y a la vez la construcción de otra sobre una finca de la Sección de Panamá, y "Los Dos Mares, S. A.", hacen un préstamo a los señores Brin-Jiménez.

As. 2541. Escritura número 388, de ayer, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Pedro Brin y la sociedad "Los Dos Mares, S. A.", celebran un contrato de préstamo con garantía hipotecaria.

As. 2542. Escritura número 389, de ayer, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual la Compañía Internacional de Seguros declara cancelada una hipoteca constituida a su favor por Cristina Pineda.

As. 2543. Escritura número 388, de ayer, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual el Banco Nacional declara cancelada una hipoteca constituida a su favor por Adriana Orillac.

As. 2544. Contrato número 810, celebrado en La Concepción, distrito de Bugaba, Chiriquí, el 17 de Febrero de este año, por el cual Pablo Vinda vende a la Chiriquí Land Co., S. A., toda la cosecha de banano de sus plantaciones durante el término de cinco años.

As. 2545. Contrato número 811, de 18 de Febrero de este año, celebrado en La Concepción, distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí, por el cual Ramón Chru vende a la Chiriquí Land Co., S. A., toda la cosecha de banano de sus plantaciones durante el término de cinco años.

As. 2546. Contrato número 812, celebrado en La Concepción, distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí, el 18 de Febrero de este año, por el cual Eustaquio Morales vende a la Chiriquí Land Co., S. A., toda la cosecha de banano de sus fincas durante el término de cinco años.

As. 2547. Contrato número 813, celebrado en La Concepción, Provincia de Chiriquí, el 18 de Febrero de este año, por el cual Claudio Arosemena vende a la Chiriquí Land Co., S. A., toda la cosecha de banano de sus plantaciones durante el término de cinco años.

As. 2548. Escritura número 365, de 6 de Abril actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Julio Napoleón Caselli o Casella y otros, y el Banco Hipotecario de Panamá, S. A., modifican el contrato contenido en la escritura pública número 147 de 19 de Febrero de 1935 de la Notaría 1ª.

As. 2549. Contrato número 814, celebrado en La Concepción, distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí, el 21 de Febrero de este año, por el cual Clemy de Humphries vende a la Chiriquí Land Co., S. A., toda la cosecha de banano de sus plantaciones durante el término de cinco años.

As. 2550. Contrato número 815, celebrado en La Concepción, distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí, el 21 de Febrero de este año, por el cual Amado Caballero vende a la Chiriquí Land Co., S. A., toda la cosecha de banano de sus plantaciones durante el término de cinco años.

As. 2551. Contrato número 816, celebrado en la ciudad de David, Chiriquí, el 7 de Febrero de este año, por el cual Américo Abadía Arias vende a la Chiriquí Land Co., S. A., toda la cosecha de banano de sus plantaciones durante el término de cinco años.

As. 2552. Escritura número 293, de ayer, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Longino de Quevedo y María Enriqueta Leblond viuda de Urriola, reforman un contrato de préstamo con garantía hipotecaria.

As. 2553. Escritura número 377, de 7 de Abril actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Gabriel Cohen vende dos lotes de terreno de una finca situada en Las Sabanas de esta ciudad, con dos casas, cuya construcción declara, a la sociedad "Gervasio García e hijos, S. A."

As. 2554. Escritura número 184, de 7 de Abril actual, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Pablo Mora y otros constituyen hipoteca a favor de H. Racio Campbell Stenson.

As. 2555. Escritura número 42, de 24 de Marzo último, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual Lino González vende a Rosa Rodríguez González una finca situada en el distrito de San Francisco, Veraguas.

As. 2556. Certificado extendido el 7 de Abril actual, por el Subsecretario de Trabajo, Comercio e Industrias, por el cual Constantino Hallax traspasa el rótulo comercial "Hotel Parado", a favor de la sociedad "Hallax y Ballaris, Ltda.", domiciliada en esta ciudad.

As. 2557. Escritura número 164, de 29 de Junio de 1935, de la Notaría del distrito de Chiriquí, por el cual el Municipio de David vende a Pedro A. Castillo un solar situado en la ciudad de David, Chiriquí.

As. 2558. Escritura número 289, de 7 de Abril actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual el Gobierno Nacional vende a Gumersindo Guerra un lote de terreno en la parcelación del distrito de Arraiján, Provincia de Panamá.

El Sub-Registrador General de la Propiedad, encargado del Despacho,

JOSE T. CALDERON B.

RELACION

De los Documentos presentados al Diario del Registro Público el día 13 de Abril de 1938.

As. 2602. Escritura otorgada por el Cónsul de Panamá en La Habana, Cuba, el 5 de Abril actual, por la cual Carlos de la Cerda Aránguiz vende a Ernesto de la Guardia una finca situada en Las Sabanas de esta ciudad.

As. 2603. Escritura N° 408 de 12 de Abril actual, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento anterior.

As. 2604. Escritura número 410 de 12 de Abril actual, de la Notaría Primera de este circuito, por la cual The Chase National Bank of The City of New York y los señores Charles Uriah Green y Samina Green celebran contrato de préstamo con garantía hipotecaria.

As. 2605. Matrícula de Comercio N° 2747 de 9 de Abril actual, de la Gobernación de la Provincia de Panamá, a favor de la razón social de la casa "Chan Sue Lam", bajo el nombre "Simón Chang", domiciliada en esta ciudad.

As. 2606. Matrícula de Comercio N° 2746 de 8 de Abril actual, de la Gobernación de la Provincia de Panamá, a favor de la razón social de la casa Chan Sai Yung, bajo el nombre "Tung Chong", domiciliada en esta ciudad.

As. 2607. Escritura N° 286 de 7 de Abril actual, de la Notaría Segunda de este circuito, por la cual Rosario Jorge de Myers vende a Luis Eugenio Chu una finca situada en Bella Vista de esta ciudad; y Julián Avila cancela obligación hipotecaria.

As. 2608. Contrato N° 2192, celebrado en esta ciudad el 29 de Marzo último, por el cual la Smoot-Beeson S. A. vende condicionalmente a Fernando Vargas un carro marca Ford.

As. 2609. Contrato N° 2190, celebrado en esta ciudad el 31 de Marzo último, por el cual la Smoot Beeson S. A. vende condicionalmente a Carlos Benjamín un carro marca DeSoto.

As. 2610. Escritura N° 584 de 27 de Mayo de 1937, de la Notaría Primera de este circuito, por la cual el Gobierno Nacional vende a Enrique Gómez Molina un lote de terreno de una finca en Pedregalito, Juan Díaz, Distrito de Panamá.

As. 2611. Matrícula de Comercio N° 2780 de 11 de Abril actual, de la Gobernación de la Provincia de Pana-

má, a favor de la razón social de la casa Jules Dubois domiciliada en Las Sabanas de esta ciudad.

As. 2612. Escritura N° 400 de 11 de Abril actual, de la Notaría Primera de este circuito, por la cual se protocoliza el Acta de la sesión celebrada el 26 de Marzo último por la Asamblea General de la Sociedad denominada "Fábrica de Mosaicos Panameña, S. A.", donde consta la elección de Dignatarios y se le otorga ciertas facultades al Presidente.

As. 2613. Contrato N° 2200, celebrado en esta ciudad el 1° de Abril actual, por el cual la Smoot-Beeson S. A. vende a Aníbal Vallarino un carro marca Chevrolet.

As. 2614. Contrato número 2201, celebrado en esta ciudad el 1° de Marzo último, por el cual la Smoot-Beeson S. A. vende condicionalmente a Fred Loren Raybourn un carro marca Buick.

As. 2615. Contrato N° 2206, de 2 de Abril actual, celebrado en esta ciudad, por el cual la Smoot-Beeson S. A. vende condicionalmente a Alberto Jorge Alvarado un carro marca Buick.

As. 2615. Diligencia de fianza extendida el 7 de Abril actual, en el Despacho del Juzgado Primero de este circuito, por la cual Joaquín José Vallarino y María Teresa Vallarino constituyen hipoteca sobre la séptima parte de dos fincas a favor de la Compañía de Fuerza y Luz, para responder de costas en el juicio ordinario seguido por María Teresa Vallarino contra dicha compañía.

As. 2617. Matricula de Comercio N° 2784 de 13 de Abril actual, de la Gobernación de la Provincia de Panamá, a favor de la razón social de la casa Siegfried Wegener, bajo el nombre "Farmacia Zona del Canal", domiciliada en esta ciudad.

As. 2618. Resolución N° 90 de 12 de Abril actual, de la Gobernación de la Provincia de Panamá, por la cual se cancela la Matricula de Comercio N° 832 expedida a favor de "La Perfección" de Gambotti y Pérez, por haberse declarado disuelta y liquidada dicha sociedad.

As. 2619. Matricula de Comercio N° 2782 de 12 de Abril actual, de la Gobernación de la Provincia de Panamá, a favor de la razón social de la casa Gambotti y Pérez, P. A. Gambotti, Sucesor, bajo el nombre "La Perfección", domiciliada en esta ciudad.

As. 2620. Certificado expedido por el Gobernador de la Provincia de Colón, ayer, en el cual consta que en ese Despacho se ha registrado una Matricula de Comercio a favor de la razón social de la casa "Francisco Latorraca" domiciliada en la ciudad de Colón.

As. 2621. Escritura N° 260 de 31 de Marzo último, de la Notaría Segunda de este circuito, por la cual María Paredes de Arias, vende a Gwendolyn Boyd un lote de terreno en el Distrito de Arraiján, Provincia de Panamá.

As. 2622. Escritura N° 395 de 11 de Abril actual, de la Notaría Primera de este circuito, por la cual Luis los Alemán vende un lote de terreno de una finca situada en Paicilla, Sabanas de esta ciudad, a Charles Johnson.

As. 2623. Escritura N° 396 de 11 de Abril actual, de la Notaría Primera de este circuito, por la cual Luis Carlos Alemán vende un lote de terreno de una finca situada en Paicilla, Sabanas de esta ciudad a Charles Johnson.

As. 2624. Escritura N° 5 de 6 de Abril actual, del Consejo Municipal del Distrito de Antón, por la cual el Municipio de Antón vende un lote de terreno a Petra María Betancourt de Villasis.

El Registrador General de la Propiedad.

HUMBERTO ECHEVERS V.

MOVIMIENTO EN LAS NOTARIAS 1° Y 2°

NOTARIA PRIMERA

(Día 25 de Abril)

N° 453. Por la cual los esposos Edwin Albert Hovey y Cora Dorton Hovey venden a la señora Inés Quelquejeu de Fábrega una finca situada en el Distrito de Antón, y algunos bienes muebles.

N° 452. El señor Antonio Zubieta y el señor Charles Henry Johnson adicionan la escritura número 577 de 9 de Julio de 1935, de esta Notaría, para corregir un error.

N° 454. Por la cual el señor Colver Alexander Cadogan declara unas mejoras en una finca de su propiedad y celebra con The Wholesale Tire & Supply Co. Limited, un contrato adicional de préstamo con garantía hipotecaria.

N° 455. Por la cual el señor Francisco Basile vende al señor Manuel Cambra la lancha-motor denominada "Augustus", por B. 1,500.00.

N° 456. Por la cual la señora Gilda Andia de Jacobs declara la construcción de una casa en su finca número 1278, situada en Las Sabanas de esta ciudad.

N° 457. Doña María de la Espriella de Muller da en arrendamiento a la Atlantic Brewing & Refrigerating Co. Inc. parte de su finca número 4988, situada en esta ciudad.

N° 458. El señor Carlos William Muller da en arrendamiento a la "Atlantic Brewing & Refrigerating Co. Inc." parte de la finca número 74, inscrita al folio 294 del Tomo 2 de la Propiedad, denominada "La Concordia".

(Día 26 de Abril)

N° 459. Por la cual el señor Rodolfo Estripeaur declara la construcción de un edificio sobre una finca de su propiedad y adiciona y reforma un contrato de arrendamiento celebrado con el señor Arturo Daniel Motta.

N° 460. Doña Rosa Eleta vda. de Prieto, Otorga testamento adicional, a que se contrae la escritura número 77 de 23 de enero de 1935, de esta Notaría.

N° 461. Por la cual se protocoliza copia debidamente autenticada del Acta de la reunión ordinaria reglamentaria de la Cia Panameña de Calzados, S. A.

N° 462. Por la cual el señor Victor Monteverde da en venta a la señora Aura Rosa Herrera de Vicensini, por la suma de B. 1,700.00 la finca número 896 situada en Las Sabanas de esta ciudad.

N° 463. Por la cual la señora Emma Bayd declara la construcción de unas mejoras y celebra con la Compañía General de Seguros S. A., un contrato de préstamo con garantía hipotecaria.

N° 464. Por la cual el señor Enrique Ernesto Lefevre vende a los esposos Walter Wedderburn y Florence Irvin Wedderburn por la suma de B. 750.00 el lote número 112-A de su finca número 9146, situada en Las Sabanas de esta ciudad.

NOTARIA SEGUNDA

(Día 25 de Abril)

N° 331. Por la cual la señora Silvia Solanilla de Paz vende al señor Luis Rengifo Solanilla las fincas números 8323 y 6470, situadas en esta ciudad, por las sumas de B. 2,000.00 y B. 9,772.78, respectivamente.

N° 332. Por la cual el señor Gregorio de los Ríos, y Ceferino Alvarez cancelan un contrato privado, y de los Ríos da en arrendamiento al señor Chong Saing, parte de una casa en esta ciudad.

N° 333. Por la cual el señor Aristides Alfaro vende a la señora Teresa Lauría vda. de Torchia, una finca si-

tunda en la población de San Francisco de la Caleta, por por la suma de B. 2,000.00.

N.º 334. Por la cual se constituye la sociedad colectiva de comercio con responsabilidad limitada, denominada "Navarro Junior, Compañía Limitada", con capital social de B. 1,500.00 y por diez años.

MOVIMIENTO EN LA ALGALDIA MUNICIPAL

NACIMIENTOS INSCRITOS

(Día 26 de Abril)

Gamersinda Armuëlles, Phillistina Gastain, Carmen ward Hubert Dóndez, Augustin Bouché, Evelyn Madrid Cossio, Moisés Cruz Aguilan, Felicia Ester Batistó.

DEFUNCIONES INSCRITAS

(Día 26 de Abril)

Gamersinda Armuëlles, Phillistina Gastain, Carmen María González, Cyril Payne, Margarita Cárdenas vda. de García.

TELEGRAMAS REZAGADOS

De Chitré para Sebastián Pinzón.
De Bajo Lino, para Florencio Urrutia.
De San Francisco, para Berenice Ruiz.
De Nombre de Dios, para Tomás Garcerán.
De Antón, para Luis Torres.
De Tolé, para Carlos Núñez.

AVISOS Y EDICTOS

MANUEL HIGINIO AROSEMENA CALVINO.

Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, con cédula de Identidad Personal número 47-743,

CERTIFICA:

Que los señores Victor Adán González y Norberto Navarro Junior han constituido una sociedad Colectiva de Comercio Limitada, con capital social de mil quinientos balboas;

Que el término de esta sociedad es de diez años;

Que esta sociedad se dedicará al aserrio de maderas, y su venta y será instalada en el Distrito de Capira, en el Distrito de Panamá, o en otro lugar, previo acuerdo de los socios;

Que la firma social estará a cargo de ambos socios;

Que la sociedad se denominará "Navarro Jr., Compañía Limitada"; y

Que la administración del negocio estará a cargo del socio Navarro Jr. y la contabilidad a cargo del socio González.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticinco (25) días del mes de Abril del año de mil novecientos treinta y ocho.

El Notario Público Segundo,

M. H. AROSEMENA.

LORENZO BONILLA.

Notario Público del Circuito de Veraguas,

CERTIFICA:

Que los señores Aurelio Escudero Junior, Guillermo Alberto Escudero y Oscar Escudero Dourón, panameños, mayores de edad, varones, vecinos de este Distrito, solteros los dos primeros y casado el último, han constituido una Sociedad Comercial Colectiva, Limitada, que girará bajo la Razón Social de "Escudero Hermanos Limitada", con domicilio en esta ciudad, y cuyo principal objeto es la

explotación de una fábrica de calzado y el ejercicio de actos de comercio.

El término de la Sociedad es de cinco (5) años a partir de esta fecha, y el Capital Social es de Mil Quinientos Balboas (B. 1,500.00).

Los Socios han conferido mandato expreso al señor Aurelio Escudero para la administración del negocio a nombre de la Compañía, para adquirir bienes raíces, gravarlos con hipotecas y enagenarlos y para usar la firma social.

Así consta de la escritura número cincuenta y cuatro (54) de esta fecha, otorgada en esta Notaría.

Santiago, Abril 19 de 1938.

El Notario,

LORENZO BONILLA.

AVISO OFICIAL

Pago de los Impuestos sobre Inmuebles de los Distritos de Panamá, Colón y Bocas del Toro

Los recibos del Impuesto sobre Inmuebles, correspondientes al segundo cuatrimestre de 1938, de los Distritos de Panamá, Colón y Bocas del Toro se pagarán así:

Del 1.º de Mayo al 3 de Junio, con descuento de 10%; del 4 de Junio al 31 de Agosto, a la par. Y después de esta fecha con el recargo que establece la Ley.

Los contribuyentes que deseen pagar el impuesto de los distritos de Colón y Bocas del Toro, en esta ciudad pueden hacerlo, solicitando en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, la Liquidación correspondiente.

Panamá, Abril 22 de 1938.

ANTONIO PINO R.,

Jefe de la Sección de Ingresos.

EDUARDO VALLARINO,

Notario Público 1.º del Circuito de Panamá,

CERTIFICA:

1.º Que los señores Tam Kai Meng, Frank Padhing, Tam Ying Kai y Tam Ying Bew, mayores y vecinos de esta ciudad, comerciantes, han constituido la Sociedad colectiva de comercio denominada "Tam & Compañía", con domicilio en esta ciudad de Panamá, y con un capital de B. 6,500.00;

2.º Que la Sociedad se dedicará a explotar el negocio de ferretería en general; a la importación para su venta de artículos relacionados con dicho ramo, y a la explotación de cualquiera otro negocio de lícito comercio;

3.º Que la duración de la Sociedad se ha fijado en diez años, a partir del primero de Mayo de mil novecientos treinta y ocho (1938); y

4.º Que la administración de los negocios y el uso de la firma social corren a cargo del Gerente y representante legal de Sociedad, Señor Tam Kai Meng.

Lo anterior consta en la escritura número 446 de esta fecha, otorgada en esta Notaría.

Panamá, Abril 22 de 1938.

El Notario Público Primero,

3 vs.—3

EDUARDO VALLARINO,

MANUEL HIGINIO AROSEMENA CALVINO,

Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, con cédula de Identidad personal número 47-743,

CERTIFICA:

Que la sociedad "P. Amer Singh & Brothers", ha ven-

dido a la sociedad "Inder Singh & Company", la parte que le corresponde en la sociedad "Amer Singh, Devi Singh & Brothers", así como también sus derechos y obligaciones; y

Que dicha sociedad "Amer Singh, Devi Singh & Brothers", ha cambiado su razón social por la de "Inder Singh, Devi Singh & Brothers".

Así consta en la Escritura Pública Número 324 de 22 de Abril de 1938 extendida en la Notaría a su cargo.

Panamá, Abril 22 de 1938.

El Notario Público Segundo,

M. H. AROSEMENA.

3 vs.—3

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público en general,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo seguido por The Chase National Bank of the City of New York, Sucursal de Panamá, contra el señor Santiago Ernesto Duque, se ha señalado el día diez y ocho (18) de mayo próximo para que entre las horas legales tenga lugar, en este Tribunal, el remate de las acciones de propiedad de ejecutado embargadas en este juicio, las cuales se expresan a continuación:

a). Acciones de la Compañía Unida de Duque S. A. Valor comercial de cada acción: B. 200.00. Valor de las cinco (5) acciones embargadas:	B. 1.000.00
b). Acciones comunes del Club para Carreras de Perros S. A. Valor comercial de cada acción: B. 50.00. Valor de las dos (2) acciones embargadas:	B. 100.00
c). Acciones de The Star and Herald Co. Valor comercial de cada acción: B. 200.00. Valor de las diez y siete (7) acciones embargadas:	B. 3.400.00
TOTAL:	B. 4.500.00

Servirá de base para el remate el valor asignado a dichas acciones y arriba expresado, y será oferta admisible la que cubra el cincuenta por ciento (50%) del avalúo de cada una de ellas.

Se oirán ofertas hasta las cuatro de la tarde y de esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieren presentarse hasta que sea cerrada la subasta con la adjudicación del bien en venta al mejor postor.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintisiete días del mes de abril de mil novecientos treinta y ocho. (1938).

El Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá.

J. A. PRETELT.

AVISO

A los consumidores de agua del Acueducto Nacional, (Sección Sabanas-Juan Díaz), que paguen el importe de su cuenta en el Banco Nacional dentro de los quince días (15) siguientes al vencimiento del trimestre, se les hará un descuento del diez por ciento (10%). Los que paguen su cuenta después de treinta (30) días del vencimiento del respectivo trimestre, estarán sujetos a un recargo del veinte por ciento (20%) del valor de la cuenta.

Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento

AVISO

El suscrito Alcalde del Distrito Municipal de Orú, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Miguel Arenilla, vecino de este Distrito, se encuentra depositado un caballo rosillo, de estatura pequeña, trunchado la oreja derecha y marcado a fuego así: P. C. De siete años de edad más o menos en buen estado. Dicho animal se encontraba pastando en los alrededores de esta población sin dueño conocido. En virtud de lo dispuesto por los artículos 1.600 y 1.601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible del Despacho y en los lugares más concurridos por el término de treinta (30) días, para que sirva de formal notificación a quien o quienes se crean con derecho a dicho animal y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, a fin de que el que se crea con derecho al citado animal lo haga valer en término señalado, contando desde la fecha. Una vez vencido el término de ley, se procederá al remate en pública subasta por el Tesorero Municipal del Distrito.

Orú, Marzo 14 de 1938.

El Alcalde Suplente, A. D. M.

R. OCHOA VILLARREAL.

Por el Secretario,

Pedro P. Torres,
Oficial Escribiente.

30—30

AVISO OFICIAL

Pago de los impuestos sobre inmuebles en la Provincia de Colón

El impuesto sobre inmuebles, correspondiente al primer cuatrimestre de 1938, de la ciudad de Colón, se pagará así:

Del 20 de Enero al 19 de Febrero de 1938, con descuento de 10%; del 20 de Febrero al 30 de Abril, a la par. Y después de esa fecha, con el recargo que establece la Ley.

En los distritos de Chagrus, Donoso, Portobelo, Santa Isabel y el Corregimiento del Distrito de Colón, se efectuará dentro de los siguientes términos:

Del 25 de Enero al 28 de Febrero de 1938, con descuento de 10%; del 1º de Marzo al 31 de Diciembre del mismo año, a la par, y de allí en adelante con el recargo que la Ley señala.

Los contribuyentes que deseen hacer sus pagos en esta ciudad, pueden efectuarlo solicitando en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, la liquidación correspondiente.

Panamá, 13 de Enero de 1938.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

OFILIO HAZERA.

AVISO OFICIAL

PAGO DEL IMPUESTO SOBRE INMUEBLES DE LAS PROVINCIAS DE CHIRIQUI Y VERAGUAS Y EN LOS DISTRITOS DE ARRANJAN, BALBOA, CAPIRA, CHAME, CHEPO, CHIMAN, CHORRERA, SAN CARLOS Y TABOGA.

Los recibos del Impuesto sobre Inmuebles, con descuentos al año de 1938, en los lugares mencionados, se pagarán así:

Del 15 de marzo al 14 de abril de 1938, con descuento de 10%; del 15 de abril al 31 de diciembre del mismo año, a la par. Y después de esta fecha con el recargo que establece la Ley.

Los contribuyentes que deseen hacer sus pagos en 1938,

ta ciudad, pueden efectuarlo solicitando en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, la Liquidación correspondiente.

Panamá, 3 de marzo de 1938.

El Sub-Jefe de la Sección de Ingresos,
DEMETRIO FERNANDEZ G.

AVISO

El Alcalde Municipal de Atalaya,

Que en poder del señor Félix Mojica, residente en este Distrito, se encuentra depositado un caballo moro, sin señales de fuego de ninguna clase y como de diez años de edad. Este animal estaba vagando en lugar denominado "El Potrero", de este distrito, por más de dos años y fue denunciado por el señor Felipe Carrión.

En cumplimiento de los artículos 1609 y 1691 del C. A., se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho por el término de treinta días y se remite copia para su publicación, a la GACETA OFICIAL.

Alanje, 18 de Marzo de 1938.

El Alcalde,

PEDRO VALDES.

El Secretario,

S. D. Pinzón.

12--12

AVISO OFICIAL

PAGO DEL IMPUESTO SOBRE INMUEBLES DE LA PROVINCIA DE HERRERA

Los recibos del Impuesto sobre Inmuebles, correspondientes al año de 1938, de la Provincia de Herrera, se pagarán así:

Del 1º al 31 de marzo de 1938, con descuento de 10%; del 1º de abril al 31 de diciembre, a la par. Y después de esta fecha con el recargo que establece la Ley.

Los contribuyentes que deseen pagar en esta ciudad los recibos a que se refiere este aviso, pueden hacerlo, solicitando en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, la liquidación correspondiente.

Panamá, 17 de Febrero de 1938.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

OFILSO HAZERA.

AVISO OFICIAL

Pago del impuesto sobre inmuebles en el Distrito de Panamá

Los recibos del impuesto sobre inmuebles, correspondientes al primer cuatrimestre de 1938, del Distrito de Panamá, se pagarán así:

Del 1º de Febrero al 2 de Marzo de 1938, con descuento de 10%; del 3 de Marzo al 30 de Abril, a la par. Y después de esta fecha, con el recargo que establece la Ley.

Panamá, 22 de Enero de 1938.

Sección de Ingresos.

Abril 30.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Ejecutor de la Provincia de Panamá, en ejercicio de la jurisdicción coactiva de que se halla investido, cita y emplaza a los herederos de Martín Jiménez, para que en el término de treinta (30) días siguientes a la última publicación de este edicto, comparezcan a este Despacho, por sí o por medio de apoderado, legalmente constituido a estar a derecho en el juicio ejecutivo que se les sigue como deudores morosos del Fisco Nacional, por el impuesto sobre inmuebles.

Se advierte a los emplazados que de no concurrir en

el término indicado, se les nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Panamá, abril (6) seis, de mil novecientos treinta y ocho (1938).

El Juez Ejecutor de la Provincia,

C. Z. HARRISON.

El Secretario ad-hoc,

L. Berrocal C.

Mayo 11

EDICTO

El Alcalde Municipal del Distrito de San Lorenzo al público

HACE SABER:

Que en poder del señor Camilo Araúz se encuentra depositada una yegua parida con dos potrancas. Esta bestia es de color bayo blanco y está marcada a fuego con el siguiente herrete: (TR) en la parte posterior de la pulpa izquierda y está parida de dos patrillos, ambas mostrencas; una de color melado y la otra de color ruano.

Por encontrarse estos animales vagando sin dueño conocido en los llanos de San Juan, de esta jurisdicción, fueron denunciados a esta autoridad por el señor Ciriano Cortés.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1691 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho por el término de treinta días y se envía copia al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, para que todo el que se crea con derecho a los referidos movimientos, haga valer este en tiempo oportuno, de lo contrario será puesto en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Harcencitos, Febrero 21 de 1938.

El Alcalde,

LUIS TROYAS.

El Secretario,

S. Jované Martínez.

Mayo 6

EDICTO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón, al público en general

HACE SABER:

Que en poder del señor Nicolás Moreno, vecino de este Distrito, y con cédula número 16-25, se encuentra depositado un caballo de color rosillo, como de ocho años de edad, con una mancha blanca en el sillar crin, y cola rosilla, marcado a fuego así: A. AB. Este animal se encontraba pastando y vagando en el barrio de Boquerón Viejo, de esta jurisdicción, haciendo daños en las sembraderas y patios del denunciante señor Modesto Ortega Castillo, desde hace más de cuatro meses, sin tener dueño conocido.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1600 y 1691 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía y en los lugares más concurridos de esta localidad, por el término de treinta días hábiles, contados desde la fecha de su fijación y copia de él se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Si vencido el término de treinta días no se ha presentado reclamo alguno en forma legal, se rematará en pública subasta por el señor Tesorero Municipal de este Distrito.

Dado en Boquerón, a veintiuno de Marzo de mil novecientos treinta y ocho.

El Alcalde,

El Secretario,

Mayo 6

N. MORENO.

Antonio Ruiz.

EDICTO

El suscrito, Alcalde Municipal del distrito de Boquerón, al público

HACE SABER:

Que en poder del Sr. Hipólito Valdés, mayor de edad, casado, vecino de este distrito, con cédula de identidad número 16-156, se encuentra depositado un caballo bayo como de cinco años de edad, de cola, crines y patas negras marcado a fuego así: () en la pulpa izquierda.

Dicho animal se encontró vagando sin dueño conocido en esta cabecera y que apesar de que dicho señor Valdés lo tuvo detenido varios días hasta tanto apareciera su dueño y en vista de que no se presentó nadie lo ha denunciado a este despacho.

Por tanto, y en atención a los que disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho por el término de 30 días para que sirva de formal notificación a quienes se crean con derecho a dicho animal y copia de este aviso se remitirá al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL y una vez vencido el término de fijación que señala la ley, se procederá al remate en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Fijado hoy 14 de Marzo de 1938.

El Alcalde,

El Secretario,

N. MORENO.

Antonio Ruiz.

AVISO NUMERO 1

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Dolega, al público en general

HACE SABER:

Que en poder del señor León Villarreal A., vecino de este pueblo soltero y con cédula de identidad personal número 20-1181, se encuentra depositado un caballo moro, como de ocho años de edad—izquierdo una oreja con tres marcas a fuego así: En la cadera derecha presenta el ferrete siguiente: (M); en el mismo lado sobre la paleta este otro (Q). Sobre la cruz de lado de montar este mismo (Q).

Que el mencionado animal se encontraba pastando en las sabanas de Dos Ríos Abajo, de esta jurisdicción, desde hace ocho meses sin conocersele quién sea el legítimo dueño.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en los lugares públicos de esta Alcaldía por el término de treinta días hábiles, contados desde la fecha de su fijación y copia de él se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Si dentro del término señalado no fuere reclamado el referido caballo en forma legal, se rematará en pública subasta por el señor Tesorero Municipal de este Distrito.

En fé de lo cual se firma y sella el presente en la Al-

caldía de Dolega, a los 26 días del mes de Febrero de 1938.

El Alcalde,

El Secretario,

Mayo 6

DAVID TAYLOR JR.

César A. Rivera.

AVISO NUMERO 2

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Dolega, al público en general

HACE SABER:

Que en poder del señor José Araúz S., vecino de este Distrito, casado, y con cédula de identidad personal número 26-1364 domiciliado en Balitas, se encuentra depositado un caballo de color moro afrijelado, como de doce años de edad sin marca a fuego ni señal de sangre.

Que el referido animal se encuentra vagando por ese barrio desde hace más de diez (10) meses, sin que se le haya conocido su dueño legítimo; que últimamente este animal ha venido introduciéndose en su finca de caña, en el que le ha causado varios perjuicios, por tal razón lo ha denunciado como bien vacante.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en los lugares públicos de esta Alcaldía por el término de treinta días hábiles, contados desde la fecha de su fijación y copia de él se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Si dentro del término señalado no fuere reclamado el referido caballo en forma legal, se rematará en pública subasta por el señor Tesorero Municipal de este Distrito.

En fé de lo cual se firma y sella el presente en la Alcaldía Municipal de Dolega, a primero de Marzo de 1938.

El Alcalde,

El Secretario,

Mayo 6

DAVID TAYLOR JR.

César A. Rivera.

SERVICIO DE LANCHAS

DIAS DE LA SEMANA.—Sale del muelle 17, en Balboa, a las 5:00 p.m.

SABADOS.—Sale de Balboa a las 3.00 y a las 5.30 p.m.

DOMINGOS.—Sale de Balboa a las 8.30 a.m. y a las 6.30 p.m.

DIAS DE SEMANA.—Sale de Taboga a las 6.30 a.m.

SABADOS.—Sale de Taboga a las 6.30 am. y a las 5.00 p.m.

SERVICIO DE FERRY

Servicio continuo entre las 6.00 a.m. y 9.45 am. y entre las 2.15 p.m. y 9.15 p.m. con salida del lado Este a la hora y media hora; y del lado Oeste, al cuarto de hora y tres cuarto de hora, hasta donde sea posible.

Entre las 10.00 a.m. y las 3.00 p.m. hay servicio cada hora, saliendo el ferry del lado Este a la hora y del lado Oeste a la media hora, con excepción de los Domingos, cada media hora durante el día.

Entre las 9.00 p.m. y las 6.00 a.m. diariamente los Domingos y días feriados, el ferry saldrá del lado Este a la hora, y del lado Oeste al cuarto de hora y habrá servicio cada hora durante la noche.

Agencia Postal de Panamá

SERVICIO DE CORREOS

Buzones colocados en distintos sitios de la Capital

Palacio Nacional
 Presidencia
 La Merced
 Cuartel Central, Avenida B.
 Mercado, Calle 13 Este
 Calle J, frente a Ancón
 Avenida Central, La Florida
 Avenida Central, París-Madrid
 Avenida Central y Calle B, La Concordia
 Santa Ana, Panzone
 Santa Ana, Café Coca Cola
 Calle 16 Oeste, Botica Salazar
 Alcaldía
 Avenida A, número 38, Panamá School
 Calle I, Instituto Nacional
 El Chorrillo, Limite
 Avenida del Perú, Registro Civil
 Avenida del Perú, Calle 33
 Avenida del Perú, Calle 36
 Avenida Central, Calle K
 Avenida Central Calidonia, Calle P.
 Estación del Ferrocarril
 Estafeta de Calidonia
 Oficina de Turismo-Calle H-Calle del Estudiante
 Servicio Nocturno

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde, todos los días, excepto los Domingos por la tarde.

SERVICIO A DOMICILIO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde. Excepto los Domingos por la tarde

REPARTO GENERAL

Se atiende desde las 7 y 30 de la mañana hasta las 8 de la noche, todos los días excepto los Domingos, cuando el servicio es de 8 a 11 de la mañana.

APARTADOS

De día y de noche, todos los días.

RECOMENDADOS Y ESTAMPILLAS

Todos los días de 7 y 30 de la mañana hasta las 8 de la noche. Los domingos de 8 a 11 de la mañana.

IMPRESOS

Todos los días, de 8 a 12 y de 2 a 5.

SECCION DE CALIDONIA

Los mismos servicios y las mismas horas.

ENCOMIENDAS POSTALES

Oficina: Avenida B y Calle 15 Este. Todos los días, excepto los Domingos, de 8 a 12 y de 2 a 5.

CIERRE DE CORREO PARA EL EXTERIOR

	Rec.	Ord.
Kingston y New York	ANTIGUA 23	11:30 12:30
Puerto Limón, Habana y New York	JAMAICA 23	11:30 12:30
Tela y New Orleans	ULLA 23	11:30 12:30
Buenaventura, Tunuco, Esmeraldas, Bahía y Manta	MANIZALES 24	3:30 4:30
Centro América	PEREIRA 25	3:30 4:30
Guayaquil, Paipa, Trujillo, alias, Mollendo, Arica, Iquique, Antofagasta y Valparaiso	REINA DEL PACIFICO 25	3:30 4:30
New York y Europa	STA. BARBARA 25	3:30 4:30
Kingston	STA. ELENA 25	3:30 4:30
Puerto Caceras, La Osa y New Orleans	CEFALI 25	3:30 4:30
Cartagena Barranquilla, Obareo, La Guaira, Port of Spain y Burdeos	PERYGA 25	3:30 4:30
Buenaventura, Paipa, Trujillo, Calima, Mollendo, Arica, Iquique, Antofagasta y Valparaiso	STA. INES 26	3:30 4:30
Puerto Limón, Haara y New York	VERAGUA 26	3:30 4:30
Tela y New Orleans	TOLOA 26	3:30 4:30

CIERRE DE CORREOS AEREO NACIONAL

Para David, Remedios, Las Lajas y Puerto Armuelles, todos los días, excepto los Domingos, a las 7 y 30 p.m. Recomendados y ordinarios, 8 p.m.

Para Bocas del Toro, una sola vez a la semana, los Sábados con horas de cierre igual al anterior.

Para las provincias centrales: Antón, Penonomé, Aguadulce, Los Santos, Las Tablas, Océ, Santiago, Calobre y La Mesa, los Lunes y Viernes, cuyos cierres se harán en las mismas horas de los anteriores.

MARITIMO NACIONAL

Para Darién, Chiriquí y Coiba cada vez que salga embarcación de la Sociedad de Navegación Elliot.

Para Bocas del Toro, todos los Sábados, a las 12 y 30 del día por barcos de la United Fruit Co., y eventualmente, por la lancha "Deborah".

Para Taboga, los Lunes y Jueves.

Para San Miguel, Chimán, Chepillo, Los Otoques, Gacahiné y Jaque, cada vez que haya embarcaciones para esos lugares

TERRESTRE NACIONAL

Para los demás distritos de la Provincia de Panamá, Cocle, Los Santos, Herrera y Veraguas, todos los días excepto los Domingos y días feriados, en las horas que se expresan a continuación: Recomendados de 4 a 5 p.m. y ordinario, a las 6 de la tarde.

Para Juan Díaz, Pueblo Nuevo, Río Abajo y San Francisco de la Caleta, diariamente, a las 4 de la tarde.

Para Pacora, los Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

Para Chepo, los Martes, Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

HORAS DE CIERRE DE CORREO AEREO EN LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA

Norte y Centro de Colombia, Venezuela, Guayanas, Antillas, Brasil, Europa, Estados Unidos de Norte América y Canadá (Vía Miami, Fla.).

MARTES: *Recomendados* a las 7 p. m. *Ordinario* a las 7 y 15 p. m.

Puerto Rico, Haití y República Dominicana (Vía Kingston).

Kingston, Habana, Europa, Estados Unidos y Canadá (Vía Miami, Fla.).

SABADOS: *Recomendados* a las 7 p. m. *Ordinarios*, a las 7 y 15 p. m.

Sur de Colombia, Ecuador, Perú, Bolivia, Chile, Argentina y Paraguay.

MARTES Y SABADOS: *Recomendados* a las 7 p. m. *Ordinario* a las 7 y 15 p. m.

Costa Rica, Nicaragua, Honduras, Salvador, Guatemala, México, Estados Unidos, Asia, Oceanía (Vía Brownsville).

MIÉRCOLES, VIERNES Y DOMINGOS: *Recomendados* a las 8 y 15. *Ordinarios* a las 8 y 30 a. m.

M. DE J. QUIJANO
Agente Postal de Panamá